



GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio del 2020

POSTOS, el CONTRATO N° [029-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G](#); la Carta N° [009-2020/MMCH](#) – CONSULTOR DE OBRA de fecha 21 de Febrero del 2020; el Informe N° [052-2020/JMPB](#) de fecha 10 de Junio del 2020 del Ing. Morales Chunga Marcelino; el Informe N° [193-2020/GRP-401000-401400-401410](#) de fecha 10 de Julio del 2020 Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 97-2020/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Julio del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° [131-2020/GRP-401000-401100](#) de fecha 14 de Julio del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Octubre del 2019, se suscribió el CONTRATO N° 029-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el contratista Ing. Morales Chunga Marcelino, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del perfil y expediente técnico: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO - PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 166,380.00 Soles, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-2019/MMCH – Consultor de Obras fecha 21 de Febrero del 2020, el Ing. Marcelino Morales Chunga alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el expediente técnico de levantamiento de observaciones del proyecto: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO - PIURA", en 06 archivadores y 02 CD, para su respectiva revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°052-2020/JMPB de fecha 10 de Junio del 2020, el Ing. Juan Manuel Pérez Borrero Revisor del Expediente Técnico alcanza al Sub Director de la División de Estudios, la conformidad del expediente técnico definitivo del proyecto: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO - PIURA";

Que, mediante Informe N° 193-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Julio del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la aprobación del expediente técnico "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO - PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 6´119,047.75 Soles, que desagregados corresponden S/. 5´887,708.95 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 231,338.80 Soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de Marzo del 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta - por contrata, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio del 2020

Que, mediante Informe N° 97-2020/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO - PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 6´119,047.75 Soles, que desagregados corresponden S/. 5'887,708.95 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 231,338.80 Soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de Marzo del 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad administración indirecta - por contrata, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL S/.
1	PRESUPUESTO DE OBRA (VR):	
	COSTO DIRECTO (CD)	4,255,752.99
	GASTOS GENERALES(GG):8.5%CD	361,739.00
	UTILIDAD (UTI):8%CD	340,460.24
	SUB TOTAL	4,957,952.23
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV):18%	892,431.40
	TOTAL OBRA	5,850,383.64
2	COMPONENTE DE CAPACITACION	23275.31
3	PROTOCOLO COVID 19	14,050.00
4	SUPERVISION DE OBRA (3.95 %)	231,338.80
	TOTAL INVERSION (S/.)	6,119,047.75

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio del 2020

de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° [344-2018-EF](#), en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 131-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 14 de Julio del 2020, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación del expediente técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO - PIURA";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° [411-2006/GOB.REG.PIURA-PR](#) de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° [010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI](#) Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO - PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 6'119,047.75 (SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades que desagregados corresponden S/. 5.887,708.95 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 231,338.80 Soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de Marzo del 2020, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta- contrata, convocada bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

